



FIRMADO POR

La Secretaría-Interventora de Mancomunidad La Serranía
MARIA CARMEN GIMENO SUBIRATS
15/11/2022



NIF: P4600054C

Contabilidad

Expediente 949629E



MANCOMUNIDAD LA SERRANÍA

C/ Las Cruces, 46
46170 Villar del Arzobispo (Valencia)

TEL. 96 164 50 13 - Fax. 96 272 06 44
serrania.presidencia@cv.gva.es

ALCUBLAS – ANDILLA – BUGARRA – CALLES – CASINOS – CHULILLA – GESTALGAR – HIGUERUELAS –
LA YESA – LOSA DEL OBISPO – PEDRALBA – SOT DE CHERA – VILLAR DEL ARZOBISPO

CARMEN GIMENO SUBIRATS, Secretaria- Interventora, en régimen de acumulación de la Mancomunidad de la Serranía, en relación al expediente 949629E/22, en el que se contiene la plantilla de personal 2022 y a la vista de la propuesta de modificación del puesto de Psicólogo/a EEIA, de naturaleza laboral a naturaleza funcionarial, emito el siguiente **INFORME**,

PRIMERO. La Legislación aplicable en relación a la plantilla de personal es la siguiente:

- Los artículos 22.2.i) y 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 126 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
- El artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

SEGUNDO. El art. 69 del Trebep, establece que “La planificación de los recursos humanos en las Administraciones Públicas tendrá como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad.

2. Las Administraciones Públicas podrán aprobar Planes para la ordenación de sus recursos humanos, que incluyan, entre otras, algunas de las siguientes medidas:

- a) Análisis de las disponibilidades y necesidades de personal, tanto desde el punto de vista del número de efectivos, como del de los perfiles profesionales o niveles de cualificación de los mismos.
- b) Previsiones sobre los sistemas de organización del trabajo y modificaciones de estructuras de puestos de trabajo.
- c) Medidas de movilidad, entre las cuales podrá figurar la suspensión de incorporaciones de personal externo a un determinado ámbito o la convocatoria



MANCOMUNIDAD LA SERRANÍA

Código Seguro de Verificación: KLA A Z224 AENF LN22 X2DP

INFORME SECRETARÍA - SEFYCU 3629771

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laserrania.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 5



FIRMADO POR

La Secretaría-Interventora de Mancomunidad La Serranía
MARIA CARMEN GIMENO SUBIRATS
15/11/2022



Contabilidad

Expediente 949629E



MANCOMUNIDAD LA SERRANÍA

ALCUBLAS – ANDILLA – BUGARRA – CALLES – CASINOS – CHULILLA – GESTALGAR – HIGUERUELAS –
LA YESA – LOSA DEL OBISPO – PEDRALBA – SOT DE CHERA – VILLAR DEL ARZOBISPO

de concursos de provisión de puestos limitados a personal de ámbitos que se determinen.

d) Medidas de promoción interna y de formación del personal y de movilidad forzosa de conformidad con lo dispuesto en el capítulo III del presente título de este Estatuto.

e) La previsión de la incorporación de recursos humanos a través de la Oferta de empleo público, de acuerdo con lo establecido en el artículo siguiente.

3. Cada Administración Pública planificará sus recursos humanos de acuerdo con los sistemas que establezcan las normas que les sean de aplicación.

Por su parte, el art. 70 del Trebep sobre la OEP, indica que “Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.

2. La Oferta de empleo público o instrumento similar, que se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas, deberá ser publicada en el Diario oficial correspondiente.

3. La Oferta de empleo público o instrumento similar podrá contener medidas derivadas de la planificación de recursos humanos”.

En concreto, respecto la plantilla de personal, el art. 90.1 de la Ley 7/85, establece que “Corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

TERCERO. Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general”.

El Art. 126.TRRL, dispone que “1. Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios.

2. Las plantillas podrán ser ampliadas en los siguientes supuestos:



MANCOMUNIDAD LA SERRANÍA

Código Seguro de Verificación: KLAA Z224 AENF LN22 X2DP

INFORME SECRETARÍA - SEFYCU 3629771

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laserrania.sede.dival.es/>

Pág. 2 de 5



FIRMADO POR

La Secretaría-Interventora de Mancomunidad La Serranía
MARIA CARMEN GIMENO SUBIRATS
15/11/2022



Contabilidad

Expediente 949629E



MANCOMUNIDAD LA SERRANÍA

ALCUBLAS – ANDILLA – BUGARRA – CALLES – CASINOS – CHULLILLA – GESTALGAR – HIGUERUELAS –
LA YESA – LOSA DEL OBISPO – PEDRALBA – SOT DE CHERA – VILLAR DEL ARZOBISPO

a) Cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables.

b) Siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales.

Lo establecido en este apartado será sin perjuicio de las limitaciones específicas contenidas en leyes especiales o coyunturales.

3. La modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquél.

4. Las relaciones de los puestos de trabajo, que tendrán en todo caso el contenido previsto en la legislación básica sobre función pública, se confeccionarán con arreglo a las normas previstas en el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril”.

CUARTO. Teniendo en cuenta lo expuesto, la plantilla de personal no es sino la traducción económica de la relación de puestos de trabajo, de la que carece la entidad, enfatizando de nuevo la necesidad de aprobación.

La plantilla de personal tiene un sentido meramente presupuestario. Se trata de coordinar la estructura de la función pública con las decisiones presupuestarias. Incluye todos los puestos de trabajo de la Administración, tal y como resultan de los créditos establecidos en los correspondientes Presupuestos. En definitiva, suponen la estimación del coste económico anual de todos y cada uno de los puestos de trabajo de una Administración.

En definitiva, tanto la plantilla como la RPT incluyen todos los puestos de trabajo existentes en una Administración, pero mientras la plantilla únicamente recoge la previsión del gasto que ocasionarán, la RPT determina las características esenciales de cada puesto de trabajo concreto y su valoración a efectos de su retribución.

QUINTO. En cuanto al procedimiento de aprobación de la plantilla de personal, es el siguiente:

- A. La aprobación de la plantilla Municipal, que deberá ser previamente informada por Intervención, deberá ser aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno.
- B. Aprobada inicialmente la plantilla, se expondrá al público, previo anuncio en *El Boletín Oficial de la Provincia* por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. La aprobación se considerará definitiva si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.
- C. A la vista de las alegaciones presentadas e informadas éstas, en su caso, el Pleno de la Corporación aprobará definitivamente la plantilla, de acuerdo con el artículo



MANCOMUNIDAD LA SERRANÍA

Código Seguro de Verificación: KLAA Z224 AENF LN22 X2DP

INFORME SECRETARÍA - SEFYCU 3629771

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laserrania.sede.dival.es/>

Pág. 3 de 5



FIRMADO POR

La Secretaría-Interventora de Mancomunidad La Serranía
MARIA CARMEN GIMENO SUBIRATS
15/11/2022



NIF: P4600054C

Contabilidad

Expediente 949629E



MANCOMUNIDAD LA SERRANÍA

ALCUBLAS – ANDILLA – BUGARRA – CALLES – CASINOS – CHULILLA – GESTALGAR – HIGUERUELAS –
LA YESA – LOSA DEL OBISPO – PEDRALBA – SOT DE CHERA – VILLAR DEL ARZOBISPO

22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

D. Aprobada la plantilla, se remitirá copia a la Administración del Estado y en su caso, a la de la Comunidad Autónoma respectiva, dentro del plazo de treinta días, sin perjuicio de su publicación íntegra en *El Boletín Oficial de la Provincia*, junto con el resumen del presupuesto [en su caso].

En este caso se propone la modificación de la Plantilla de personal de 2022, que requiere el mismo procedimiento que para su aprobación.

La propuesta es la siguiente: Estudio y aprobación, si procede, modificación plantilla de personal, por lo que respecta al puesto Psicólogo/a EEIIA.

En la entidad el puesto de Psicólogo de EEIIA tiene naturaleza laboral y además se encuentra vacante, sin haber sido incluido en la oferta extraordinaria de empleo de 2022, por no reunir los requisitos para ello.

Se considera adecuado modificar la naturaleza del puesto, de laboral a funcionario, por la naturaleza de las funciones a desempeñar por el perfil profesional, y ello de acuerdo al artículo 9.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TRLEBEP), reserva exclusivamente a funcionarios públicos «el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas».

Adicionalmente el artículo 92.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), establece que «Corresponde exclusivamente a los funcionarios de carrera al servicio de la Administración local el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales. Igualmente son funciones públicas, cuyo cumplimiento queda reservado a funcionarios de carrera, las que impliquen ejercicio de autoridad, y en general, aquellas que en desarrollo de la presente Ley, se reserven a los funcionarios para la mejor garantía de la objetividad, imparcialidad e independencia en el ejercicio de la función».

De otra parte, se indica que la modificación del puesto, deberá conllevar la correspondiente adaptación retributiva a la estructura retributiva propia de los funcionarios, previa negociación colectiva.

Es cuanto tengo el honor de informar, que someto a cualquier otro criterio mejor fundado en Derecho.

En Villar del Arzobispo, a la fecha de la firma electrónica.



MANCOMUNIDAD LA SERRANÍA

Código Seguro de Verificación: KLAA Z224 AENF LN22 X2DP

INFORME SECRETARÍA - SEFYCU 3629771

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laserrania.sede.dival.es/>

Pág. 4 de 5



FIRMADO POR

La Secretaría-Interventora de Mancomunidad La Serranía
MARIA CARMEN GIMENO SUBIRATS
15/11/2022



Contabilidad

Expediente 949629E



MANCOMUNIDAD LA SERRANÍA

ALCUBLAS – ANDILLA – BUGARRA – CALLES – CASINOS – CHULILLA – GESTALGAR – HIGUERUELAS –
LA YESA – LOSA DEL OBISPO – PEDRALBA – SOT DE CHERA – VILLAR DEL ARZOBISPO

FDO: LA SECRETARIA.



MANCOMUNIDAD LA SERRANÍA

Código Seguro de Verificación: KLAA Z224 AENF LN22 X2DP

INFORME SECRETARÍA - SEFYCU 3629771

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laserrania.sede.dival.es/>

Pág. 5 de 5